MSRP/AMA/KMM/PRG

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA. "PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 448

LA SERENA, 03 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.125** Presupuesto del Sector Público, año 2019; **Ley N° 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 2282** de fecha 31 de diciembre del 2018 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales ; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 SERNAMEG y la **Resolución Exenta N° 07 y 08**, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Afecta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo Centro de la Mujer", con la finalidad de promover y fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre sin violencia, a través de medidas,

dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, atención, protección y reparación de la violencia de género.

4. Que, para hacer efectivo el Programa descrito en el numeral anterior a fin de materializar la política pública en la materia descrita, el SERNAMEG y la Municipalidad celebraron "Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución" de cooperación mutua el día 29 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 61 de fecha 01 de febrero de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la modificación de convenio suscrito con fecha 06 de agosto de 2019, entre el SERNAMEG e Ilustre Municipalidad de La Serena para desarrollar el "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo Centro de la Mujer" durante el año 2019".

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena a 06 de agosto de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° 12.219.327-6, ambos con domicilio en calle Matta N° 695, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad Nº 6.356.671-3, ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº 61 de fecha 01 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en $ 631.775.- para la línea de atención y $ 92.844.- línea de prevención, respectivamente, que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B, apartado B.2, en su letra a) y b), de cláusula Octava, **Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

"B.2, letra a) Línea de atención:
SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **$74.679.923.- (setenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos)**. Sin perjuicio de lo expuesto, en lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en el convenio original y sus posteriores modificaciones, toda vez que la presente remesa ha sido transferida en dos cuotas iguales ascendentes al 50% cada de una de ellas del total anual dispuesto para el año 2019".

	Gastos Programa de Atención	Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$72.232.343.-**
30	Gastos en Administración	**$ 2.050.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 397.580.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$74.679.923.-**

"B.2, letra b) Línea de prevención:

SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **$11.091.346.- (once millones noventa y un mil trescientos cuarenta y seis pesos)**. Sin perjuicio de lo expuesto, en lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en el convenio original y sus posteriores modificaciones, toda vez que la presente remesa ha sido transferida en dos cuotas iguales ascendentes al 50% cada de una de ellas del total anual dispuesto para el año 2019".

	Gastos Programa de Prevención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	**Gastos en Personal Administrativo**	**$0.-**
20	**Gastos en Personal Operacional**	**$10.615.152.-**
30	**Gastos en Administración**	**$0.-**
40	**Gastos Operacionales**	**$476.194.-**
50	**Transferencias Beneficiarios/as**	**$0.-**
60	**Gastos de Inversión**	**$0.-**
	Totales	**$11.091.346.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el

presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B, apartado B.2.1, letra a) y b) nuevas a la cláusula octava, **Compromisos Financieros del SernamEG**:

"B.2.1., letra a) Línea de Atención: SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de $ **18.669.969.- (dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	ATENCIÓN	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	**$18.058.074.-**
30	Gastos en Administración	**$512.500.-**
40	Gastos Operacionales	**$99.395.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$18.669.969.-**

"B.2.1., letra b) Línea de Prevención: SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$2.772.836.- (dos millones setecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	PREVENCIÓN	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$2.653.788.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$119.048.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$2.772.836.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan las siguientes letras B.3, B.4, B.5 y B.6 de la letra b), cláusula octava, Compromisos Financieros de SernamEG.

"B.3.- SernamEG transferirá la primera remesa en cuotas a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

Ejecutor de continuidad:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

B.4.- SernamEG transferirá la segunda remesa en cuotas a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.5.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en***

conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.3 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- Agregar en la cláusula octava, **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** punto N° 2, letra A), la siguiente letra A.6 nueva:

A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- Incorporar en la cláusula octava, **Compromisos Financieros del Ejecutor**, punto N° 2, letra B), apartado B.2, que a continuación se indica:

B. 2.- El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto hasta el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos, como asimismo, a lo que acuerde el respetivo Concejo Municipal- la suma bruta, única y total de $ 11.791.585.- (once millones setecientos noventa y un mil quinientos ochenta y cinco pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Municipal/Ejecutor**	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$7.491.585.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$500.000.-**	**$3.000.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$800.000.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$8.791.585.-**	**$3.000.000.-**

SIETE.- Se elimina la siguiente letra B.11 de la cláusula octava, punto N° 2, letra B), **Compromisos Financieros del Ejecutor**:

"B.11.- Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula novena **(COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES)** - el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N° 2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la

diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula décima, **VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Coquimbo procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Roberto Jacob Jure para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional Rol 2229 de fecha 06 de noviembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.//**MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE COQUIMBO//ROBERTO JACOB JURE ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".**

ARTÍCULO 2º: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio celebrado con la Municipalidad de Coquimbo, con fecha 29 de diciembre de 2017, aprobado mediante N° 61 de fecha 01 de febrero de 2018, como asimismo, Resolución Exenta N° 57 de fecha 22 de febrero de 2019.

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Of. De Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Ilustre Municipalidad de La Serena.